

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, FISCALÍAS E INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN. LOTE 2. SEDES DE ÓRGANOS JUDICIALES EN LA PROVINCIA DE JAÉN.” (CONTR.: 2024/229517)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO**, en su calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función pública de la Junta de Andalucía en Jaén, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Decimotercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90-Extraordinario, de 30 de diciembre) y el art. 14.1 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **Dº. MIGUEL SÁNCHEZ MENDOZA**, con D.N.I. ---1078--², actuando en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN S.A., con N.I.F./DUNS nº A27178789, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. JAIME RECARTE CASANOVA, mediante escritura de fecha 27 de marzo de 2045, bajo el nº 985 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de los Servicios Centrales con fecha 13 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función pública de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 17 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 27 de Marzo de 2024 (Informe n.º JA 2024/50).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		10/09/2024 12:28:35	PÁGINA: 1 / 7
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZmNhMzE4NjExMDVmMzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 24 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de abril de 2024, por importe de TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (304.087,56 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función pública de la Junta de Andalucía en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de abril de 2.024 (Refº 2024-0001430991), y en el DOUE el 29 de abril de 2.024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función pública de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 18 de julio de 2024, a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN S.A..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 25 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. MIGUEL SÁNCHEZ MENDOZA, en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN S.A. se compromete a la realización del contrato de servicios que comprende la completa y adecuada limpieza de los edificios de los órganos judiciales del resto de municipios de la provincia de Jaén distintos a los de la capital, dependientes de ésta Delegación Territorial, y en condiciones óptimas de higiene, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de prestación de bolsa de 75 horas extraordinarias gratuitas para actuaciones puntuales y/o extraordinarias a libre disposición de la Delegación Territorial para hacer frente a situaciones y actos no previstos, que no se podrán contabilizar como sustitución de trabajadores.

- Compromiso de colocación de bacteriostáticos en los diferentes urinarios y WC.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		10/09/2024 12:28:35	PÁGINA: 2 / 7
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZmNhMzE4NjExMDVmMzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso de suministro, instalación y sustitución quincenal de contenedores higiénicos homologados en todos los aseos femeninos.

- Compromiso de retirada y destrucción de documentación oficial con empresa autorizada a requerimiento de la Administración. En cada una de las actuaciones se exigirá la expedición del certificado de destrucción correspondiente.

- Compromiso de disponer de contenedores para depósito del papel y cartón y posterior retirada a contenedores de reciclaje.

- Compromiso de suministro de accesorios para reposición y la ampliación de jaboneras y difusores-ambientadores.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Bolsas de basura. La persona adjudicataria, para la ejecución de este contrato, vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

El Responsable del Contrato comprobará el cumplimiento de esta condición de forma periódica.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (290.555,66 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SESENTA Y UN MIL DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (61.016,69 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (351.572,35 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	2100040000 G/14B/22700/23 01	60.532,43 €	12.711,81 €	73.244,24 €
2025	2100040000 G/14B/22700/23 01	230.023,23 €	48.304,88 €	278.328,11 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios⁴.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		10/09/2024 12:28:35	PÁGINA: 3 / 7
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MzmNhMzE4NjExMDVmMzOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de doce meses, iniciándose el 16 de Septiembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, que prevé dos posibles prórrogas por un periodo máximo de 12 meses, cada una de ellas.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista OHL SERVICIOS INGESAN S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 21 de junio de 2024, una garantía definitiva⁶ por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.527,78 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410639434, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOS meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		10/09/2024 12:28:35	PÁGINA: 4 / 7
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MzmNhMzE4NjExMDVmMzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		10/09/2024 12:28:35	PÁGINA: 5 / 7
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmNhMzE4NjExMDVmMzOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		10/09/2024 12:28:35	PÁGINA: 6 / 7
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	ng7ZMzMhMzE4NjExMDVzMzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D^o. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO

Fdo.: D^o. MIGUEL SÁNCHEZ MENDOZA

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		10/09/2024 12:28:35	PÁGINA: 7 / 7
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZmNhMzE4NjExMDVmMzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	